

REPÚBLICA DE CHILE
TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 1/2019

En Valdivia, a 18 de junio de 2019, se reúne en forma extraordinaria el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental presidido por el Ministro Sr. Iván Hunter Ampuero, e integrado por el Ministro Sr. Michael Hantke Domas, y la Ministra Sra. Sibel Villalobos Volpi.

Asisten también, en calidad de invitados y con derecho a voz, los Ministros Suplentes del Tribunal Sr. Jorge Retamal Valenzuela y Sr. Carlos Valdovinos Jeldes; y el Secretario Abogado, Sr. Francisco Pinilla Rodríguez.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 9 de diciembre de 2013, y el Decreto Económico N°9 del 15 de junio del año 2014, sobre presentación de escritos y antecedentes con respaldo magnético en forma electrónica, se regularon aspectos relacionados con la presentación de escritos y documentos en forma electrónica y material, respectivamente;
2. Que, el Tribunal estima necesario adecuar tanto la regulación sobre presentación de escritos ante esta sede jurisdiccional bajo el sistema electrónico de gestión de causas, como asimismo la vigencia de las normas del Código de Procedimiento Civil, antes de su modificación por la Ley N°20.886 sobre Tramitación Electrónica y lo previsto en el artículo 1° de este último cuerpo legal.

SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

1°. DERÓGASE el Decreto Económico N°9 del 15 de junio del año 2014, sobre presentación de escritos y antecedentes con respaldo magnético en forma electrónica; y los artículos Quinto y Sexto del Acta de Sesión Extraordinaria N° 1, de fecha 9 de diciembre de 2013.

2°. FÍJASE el siguiente “Procedimiento sobre presentación de escritos ante el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental”:

“Artículo 1°. Modalidades de presentación de escritos. Se reconocen, como modalidades para la presentación de escritos ante este Ilustre Tribunal, las que se efectúen:

- a) En forma electrónica, a través del Sistema de Gestión de Causas -en Adelante “SIGEC”- disponible en la página web del Tribunal (www.3ta.cl), pestaña “Sistema de Gestión de Causas”, URL: <https://causas.3ta.cl/>
- b) En forma material y presencial, en secretaría del Tribunal sea ante el Secretario o el oficial correspondiente de acuerdo a las normas generales, dentro del horario de

REPÚBLICA DE CHILE
TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

atención de público; fuera del horario de atención de público, por medio de buzón horofechador ubicado en la zona de acceso del Tribunal, o en el domicilio del Secretario del Tribunal.

Artículo 2°. *Presentación en forma electrónica a través del Sistema de Gestión de Causas.* Para la presentación de escritos y documentos, será requisito indispensable que el abogado o abogada patrocinante y/o apoderado, cuente con Clave Única, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

En lo demás, se observará lo dispuesto en el Manual de Usuario del Sistema de Gestión de Causas del Tercer Tribunal Ambiental, disponible en el siguiente enlace: <https://3ta.cl/manual-de-usuarios-para-sistema-de-gestion-de-causas/>

Artículo 3°. *Presentaciones en forma material o impresa y presencial dentro del horario de atención de público.* Los escritos y, en su caso, documentos, podrán presentarse en forma material y presencial, de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 14:00 horas, ante el Secretario del Tribunal, en dependencias ubicadas en calle General Lagos N° 837, comuna de Valdivia.

De manera excepcional, los documentos que no puedan ser presentados electrónicamente, podrán presentarse de forma material al Tribunal, en los horarios habilitados. No obstante, se podrá ingresar el escrito de manera electrónica, anunciando la presentación material del o los documentos.

Artículo 4°. *Presentaciones en forma impresa y presencial fuera del horario de atención de público.* Los escritos y documentos podrán presentarse en forma impresa y presencial por medio de buzón horofechador ubicado en la zona de acceso del Tribunal o en el domicilio del Secretario del Tribunal, de lunes a viernes, a partir de las 14:00 a 23:59 horas, y los días sábado entre las 08:00 y las 23:59 horas.

El estampado del horofechador identificará al Tribunal por medio de la abreviatura "3TA", seguido del día, mes, año y hora.

Artículo 5°. *Presentaciones en forma impresa y presencial en juzgados de letras en lo civil.* La reclamación, solicitud o demanda podrá presentarse en forma impresa y presencial en los juzgados de letras correspondiente al territorio jurisdiccional del domicilio de la persona que se considere legitimada, de acuerdo a lo contemplado en el art. 20 de la Ley N°20.600.

Artículo 6°. *Digitalización e incorporación en el Sistema de Gestión de Causas.* En los casos que disponen los artículos 3°, 4° y 5° de la presente Acta, los escritos y documentos serán digitalizados e incorporados en el Sistema de Gestión de Causas para su resolución.

REPÚBLICA DE CHILE
TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

Artículo 7°. *Presentación de escrituras de personerías y mandatos judiciales.* En el análisis de la acreditación de la representación de personas que comparezcan en los procedimientos de competencia del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, y para la acreditación del patrocinio y poder mediante escritura pública de mandato judicial conferido a abogados, se observará lo siguiente:

- 1) En caso que el escrito se presente en forma electrónica, el Tribunal admitirá las escrituras públicas otorgadas con Firma Electrónica Avanzada de los comparecientes y el Notario Público que las haya autorizado.
- 2) En caso que el escrito se presente en formato físico y presencial, el Tribunal sólo admitirá las escrituras públicas otorgadas con una fecha no superior a un año de su fecha de presentación. Si el instrumento tuviese una antigüedad superior a un año, deberá acompañarse junto con la escritura el respectivo certificado de vigencia actualizado.

Artículo 8°. *Presentaciones fuera de modalidades dispuestas en la presente Acta.* Los escritos y documentos que no sean presentados conforme a las modalidades descritas en el artículo 1° de esta Acta, como asimismo, aquellas realizadas mediante correo electrónico dirigido a cualquier cuenta perteneciente al Ilustre Tercer Tribunal Ambiental o a través de empresas de servicio postal, no serán presentaciones válidas y no podrán ser incorporadas al expediente, teniéndose por no presentadas.

Artículo 9°. *Vigencia y publicidad.* El presente instrumento entrará en vigencia desde su publicación en la página web del Tercer Tribunal Ambiental. Además, deberá mantenerse una copia en lugar visible del Tribunal.

Habiéndose cumplido con su objetivo, se levanta la sesión.

Para constancia firman el Ministro Presidente Sr. Iván Hunter Ampuero, y los ministros Sr. Michael Hantke Domas y Sra. Sibel Villalobos Volpi.

